

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.691 · 2001

LEY 12.691

Boletín Oficial, 8 de junio de 2001 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.691

ARTÍCULO 1°. Para la ejecución de obras de canalización, recuperación de vías de comunicación, obras de defensa y cualquier otra contingencia, el Poder Ejecutivo deberá priorizar su contratación con los municipios del noroeste bonaerense, que se encuentren en estado de emergencia o desastre.

ARTÍCULO 2°. En los casos que los municipios por distintos motivos no dispongan de las maquinarias y/o equipos adecuados para la ejecución de las Obras mencionadas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo deberá efectuar la contratación con empresas radicadas en municipios declarados de emergencia o desastre.

ARTÍCULO 3°. La prioridad establecida en la presente Ley deberá aplicarse sin afectar los plazos de obra contemplados en tos diferentes planes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.691. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).